

NÚM. 10.- EXPEDIENTE 7439/2011. PROPUESTA PLIEGO DE CONDICIONES ADJUDICACIÓN CONTRATO EXPLOTACIÓN PLAZA DE TOROS.-

Se da cuenta a la Junta del pliego de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas elaborado por Secretaría General para la adjudicación del contrato para la explotación de la Plaza de Toros de Priego de Córdoba, coso de "Las Canteras" para la celebración de espectáculos taurinos y de otro tipo que se propongan en la oferta que resulte seleccionada, mediante procedimiento negociado con publicidad.

El contrato tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando a regir en la fecha de firma del contrato, de manera que en todo caso, el adjudicatario deberá organizar los festejos que resten del año 2011, y los de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, hasta cumplirse los cuatro años, si bien podrá ser objeto de una prórroga por plazo de un año (temporada taurina correspondiente al año 2016), previo acuerdo formal adoptado por el órgano de contratación competente. La prórroga deberá acordarse antes de que concluya el periodo de vigencia del contrato.

El tipo de licitación del canon que habrá de satisfacer el adjudicatario será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), a razón de 6.000,00 euros por cada año, que podrá ser mejorado al alza en las ofertas de los licitadores.

La Junta tiene conocimiento igualmente del informe elaborado por Secretaría General relativo a lo escaso del tiempo que resta para la licitación y adjudicación de este contrato, así como de otros que aún no se encuentran en marcha, antes de que deba quedar constituida la nueva Corporación que salga de las elecciones locales que está previsto celebrar el próximo 22 de mayo, por lo que la tramitación de esta licitación no debe demorarse en el cumplimiento de los plazos reglamentarios y previstos en el pliego de condiciones.

Visto todo ello, la Junta, por unanimidad y en votación ordinaria acuerda aprobar el pliego de condiciones económico administrativas particulares y prescripciones técnicas para la adjudicación del contrato para la explotación de la Plaza de Toros de Priego de Córdoba, coso de "Las Canteras", para la celebración de espectáculos taurinos y de otro tipo que se propongan en la oferta que resulte seleccionada, mediante procedimiento negociado con publicidad, prosiguiéndose su tramitación sin demora.

PLIEGO DE CONDICIONES ECONÓMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA ADJUDICACIÓN, POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO, DEL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DE LA PLAZA DE TOROS DE PRIEGO DE CÓRDOBA.

Primera.- Objeto del contrato.

Es objeto del contrato la explotación de la Plaza de Toros de Priego de Córdoba, coso de "Las Canteras" para la celebración de espectáculos taurinos y de otro tipo que se propongan en la oferta, en las condiciones que se establecen en el presente Pliego.

Igualmente, se incluyen en el objeto del contrato los servicios de bares, ambigú, publicidad, almohadillas y cualquier otra actividad susceptible de explotación comercial, en el interior de la Plaza, durante la celebración de los mencionados espectáculos.

Asimismo quedan incluidos en el presente contrato, los ingresos producidos por la retransmisión, por televisión o cualquier otro medio de naturaleza análoga, que generen dichos espectáculos taurinos, a excepción de cuando sea el Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba el que organice cualquier tipo de espectáculo, en cuyo caso le corresponderán estos ingresos.

Segunda. Naturaleza del contrato, régimen jurídico aplicable y procedimiento de adjudicación.

1. De conformidad con lo previsto en los artículos 19.1.b) y 19.2. de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), el contrato tiene naturaleza administrativa especial, toda vez que su objeto es el de satisfacer de forma directa o inmediata una finalidad pública de competencia municipal por estar vinculado al giro o tráfico administrativo propio de la Administración contratante; concretamente, a través del mismo se persigue como finalidad pública potenciar el desarrollo de actividades culturales, artísticas y deportivas y de ocupación del tiempo libre, actividades que constituyen materialización de la competencia municipal prevista en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

2. El presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares revestirá carácter contractual. En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

3.- El presente contrato se rige en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo previsto en el presente pliego, de conformidad con la LCSP (artículos 19.2, 21 y 192). En lo no previsto en el presente pliego, se regirá por las demás disposiciones de la LCSP y su normativa de desarrollo; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, que aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y Reglamento de desarrollo; el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, que aprueba el Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales; el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, que aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía y la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Andalucía; la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos, por el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y por el Real Decreto 1649/1997, de 15 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico - quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

4.- El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que puedan suscitarse en relación con el contrato regulado en el presente pliego.

5.- La adjudicación del presente contrato se realizará por procedimiento negociado, dada la cuantía estimada del canon a satisfacer por el mismo, en aplicación de la posibilidad prevista en el artículo 159 de la LCSP.

Tercera.- Vigencia del contrato.

El contrato tendrá una vigencia de cuatro años, comenzando a regir en la fecha de firma del contrato, de manera que en todo caso, el adjudicatario deberá organizar los festejos que resten del año 2011, y los de los años 2012, 2013, 2014 y 2015, hasta cumplirse los cuatro años. El contrato podrá ser objeto de una prórroga por plazo de un año (temporada taurina correspondiente al año 2016), previo acuerdo formal adoptado por el órgano de contratación competente. La prórroga deberá acordarse antes de que concluya el periodo de vigencia del contrato.

Cuarta.- Canon.

1. El tipo de licitación del canon que habrá de satisfacer el adjudicatario será de veinticuatro mil euros (24.000,00 euros), a razón de 6.000,00 euros por cada año. Dicho tipo podrá

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



ser mejorado al alza en las ofertas de los licitadores.

La cantidad anual resultante del remate de la adjudicación deberá abonarse cada año en el mes de enero, mediante su ingreso bancario en la cuenta que a tales efectos se designe por el Ayuntamiento de Priego de Córdoba, a excepción del primer año, que deberá ingresarse en el plazo de un mes desde la formalización del contrato y en todo caso antes de la celebración de cualquier festejo. Sobre dicha cantidad se aplicarán los tributos a los que esté sometida.

2. El canon se incrementará proporcionalmente según el número de espectáculos, y por tanto de días de uso de la Plaza de Toros, que excedan del que haya sido ofertado por el contratista. El resto de los días la plaza será de uso municipal.

3. En caso de retraso en el pago del canon, se aplicará el interés de demora previsto en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Quinta.- Utilización de la Plaza.

El adjudicatario utilizará la Plaza de Toros para dar los espectáculos obligatorios en los días que se recogen en este pliego de condiciones.

El empresario adjudicatario deberá indicar con un mes de antelación el día de uso de la Plaza fuera de los espectáculos taurinos ya programados.

Cuando se trate de espectáculos opcionales, el adjudicatario estará obligado a comunicar su propósito a la Delegación Municipal de Festejos, con la indicada antelación, en previsión de coincidencias con otros actos que pudieran estar programados por la Administración contratante, siendo competencia de la Junta de Gobierno adoptar el acuerdo de autorización correspondiente. En caso de colisión de actos primarán los programados por el Ayuntamiento.

Sexta.- Obras e instalaciones municipales cuyo goce se entrega al adjudicatario.

El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba pondrá a disposición del adjudicatario el inmueble municipal de la plaza de toros, así como el inventario que figura como anexo I del presente pliego.

Al término del contrato, el inmueble, la edificación, instalaciones y enseres cuyo uso se cede para la ejecución del presente contrato, referidos en el párrafo anterior, se entregarán de nuevo al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, siempre en perfecto estado de conservación.

Séptima.- Material a aportar por el adjudicatario.

El adjudicatario montará todas las instalaciones industriales necesarias para la ejecución y cumplimiento del contrato, si fuera necesario, quedando éstas al finalizar el contrato, en propiedad del Ayuntamiento si no pudieran ser retiradas sin detrimento del inmueble.

El adjudicatario está obligado a aportar todo el material auxiliar, instalaciones o equipo técnico, no incluido en el artículo anterior, que sea necesario para el correcto funcionamiento de la explotación de la instalación de la plaza de toros.

Al término del plazo contractual, el adjudicatario podrá retirar todos los bienes y enseres que haya aportado para el adecuado uso y funcionamiento de la instalación, con excepción de los que no pudieran ser retirados sin detrimento del inmueble y de aquellos elementos inventariados y propiedad de la instalación.

Octava.- Perfil del contratante.

En el perfil de contratante del órgano de contratación se publicará la adjudicación del contrato, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de la LCSP. Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el perfil de contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web www.aytopriegodecordoba.es.

Novena. De los espectáculos.

1. El número de días de uso de la Plaza de Toros por parte del adjudicatario vendrá determinado por la oferta del mismo respetando el mínimo fijado en esta condición. El resto de los días la plaza será de uso municipal.

2. El adjudicatario se obliga a la celebración de los siguientes espectáculos:

A) Espectáculos Taurinos.

En los mismos el adjudicatario estará obligado a respetar y cumplir todo lo concerniente a la organización de los espectáculos taurinos que proyecte para su celebración en la Plaza de

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



Toros de Priego de Córdoba, según lo dispuesto en la ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de Espectáculos Taurinos y el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento Taurino de Andalucía.

Número y clase de los espectáculos taurinos:

El número mínimo de festejos a celebrar durante el año será de tres:

a) Corrida de toros con picadores el Sábado de Gloria o Domingo de Resurrección.

b) Corrida de toros con picadores o de rejones el día 3 de septiembre, Feria Real.

c) Una Novillada con o sin picadores en fecha a determinar en otro de los días de Feria Real (normalmente del 1 al 5 de septiembre).

Con independencia de ello el adjudicatario podrá programar otros festejos taurinos como corrida del arte del rejoneo, novilladas con y sin picadores, novilladas de formación, espectáculos cómico-aurinos infantil o similar de interés juvenil, etc.

Toreros: Al menos uno de los diestros de cada corrida de toros o novillada ha de estar comprendido entre los 15 primeros de su respectivo escalafón cerrado a la fecha de su programación (o en el año anterior). Los restantes deben estar entre los 30 primeros, si bien uno de los diestros, salvo imposibilidad acreditada, podrá ser (o deberá ser, salvo renuncia del interesado) el torero local Curro Jiménez (Francisco Jesús Jiménez Malagón).

Ganaderías: Las reses a lidiar en las distintas corridas y novilladas serán de ganaderías de reconocido prestigio, sin que puedan ser reses de desecho de tientas o defectuosas.

La selección de las Ganaderías a lidiar en la semana de la Feria Real se realizará de común acuerdo entre la Delegación Municipal de Festejos y el adjudicatario.

Los carteles deberán llevar el escudo oficial del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba y deben presentarse previamente al mismo, para que por la Alcaldía Presidencia o Concejal Delegado correspondiente, mediante acto expreso, se preste conformidad a los mismos. Si a criterio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba los carteles no responden a la calidad y categoría exigidas, se le concederán cinco días para su modificación. Si no lo hiciera así, la Alcaldía está facultada para imponer al adjudicatario, la sanción correspondiente a la gravedad de la falta, en función de la falta de calidad del cartel propuesto.

La cartelera y publicidad que se disponga en el término municipal de Priego de Córdoba deberá ser retirada por el adjudicatario una vez finalizado cada espectáculo.

B) Espectáculos no taurinos.

A tales espectáculos se aplicará la normativa en vigor correspondiente al tipo de espectáculo de que se trate.

Décima. Derecho de veto, suspensión, aplazamiento y modificación del cartel.

1. El Excmo. Ayuntamiento, en los espectáculos obligatorios, se reserva el derecho de vetar los carteles, con referencia a determinados diestros, o ganaderías, cuando no cumplan los requisitos establecidos en el presente Pliego de Condiciones.

2. Suspensión y aplazamiento. Si esto ocurriera, por causas imprevistas, una vez comenzada la venta de localidades, la empresa estará obligada a ponerlo en conocimiento del Excmo. Ayuntamiento, no pudiéndose anunciar la suspensión, o aplazamiento, hasta recibir la necesaria autorización gubernativa. Recibida la aprobación, inmediatamente deberá informar al público, a través de los medios de comunicación locales.

Está obligada la empresa adjudicataria a anunciarlo también, con letreros bien visibles, en las taquillas oficiales.

3. Modificación del cartel. Cualquier modificación del cartel deberá comunicarse a la Delegación Municipal de Festejos, con conocimiento de la causa, tras lo cual se hará público de igual forma que la señalada para la suspensión.

Para la sustitución de los espadas anunciados la empresa exigirá certificación médica oficial, procurando que el que lo sustituya sea de similares condiciones económicas y artísticas.

Las personas que, habiendo comprado ya localidades, no estén de acuerdo con el aplazamiento o modificación, tendrán derecho a que se les devuelva el correspondiente importe, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Taurino.

Décimo primera. Precio de las localidades.

1. Los precios de todas las localidades de la Plaza de Toros, durante la vigencia de este contrato serán los que se negocien con el Ayuntamiento en la primera anualidad y estarán en consonancia con la calidad de los espectáculos taurinos que se ofrezcan. Estos precios podrán aumentarse anualmente a partir del segundo año de explotación, de común acuerdo entre el adjudicatario y el Ayuntamiento con un incremento no superior al I.P.C. del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior.

2. Para facilitar la adquisición de localidades por los aficionados y primar, de alguna

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



manera, su fidelidad en la asistencia a las corridas que se celebren durante la temporada, el empresario podrá poner a la venta, a partir del mes de enero, bonos de diferentes precios al objeto de que puedan ser canjeados por abonos o entradas sueltas. Así mismo, los abonados tendrán derecho a un descuento mínimo del 10% y a la reserva de sus localidades en temporadas sucesivas.

3. Se establecerá un descuento mínimo del 10% del importe de las localidades para pensionistas y jubilados, en las localidades del tendido general de sol y sombra.

4. De la misma forma y con el objeto de promocionar la afición entre los jóvenes, se establece también un igual descuento que para los pensionistas y jubilados, para los jóvenes entre 14 y 18 años. En ambos casos la tarjeta de titularidad será personal e intransferible.

La empresa estará obligada a tener a disposición y a petición de la Delegación Municipal de Festejos, la relación de abonos vendidos, según esta cláusula, a los jóvenes y tercera edad.

Décimo segunda. Localidades gratuitas.

1. El Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba dispondrá gratuitamente para toda clase de espectáculos, obligatorios u opcionales, de al menos cincuenta localidades, que le serán entregadas con suficiente antelación para su distribución en concepto de protocolo, distribuidas de común acuerdo entre palcos, barrera y tendido, según las necesidades municipales, que a tal efecto le sean requeridas por la Secretaría Particular de la Alcaldía.

2. Acceso a la Plaza: La Delegación Municipal de Festejos se reserva un máximo de 10 credenciales, que les permitirá tener libre acceso a la plaza y a todas sus dependencias en cualquier momento y ocasión. Estas tarjetas de libre acceso tendrán derecho a localidad de carácter personal y serán facilitadas por la empresa, previa entrega de la relación nominal por parte de la Delegación, antes del inicio de la temporada, debiendo llevar el sello de la empresa, del Ayuntamiento y autorización gubernativa.

3. De conformidad con el acuerdo plenario de 29 de agosto de 2002, expediente 779/2002, las hermanas D^a María del Carmen, D^a Rosa María y D^a María Soledad Tofé Ortiz, en su condición de anteriores titulares de la plaza de toros (hoy municipal), tienen derecho mientras vivan, a la reserva para su disfrute en los espectáculos taurinos que en la Plaza de Toros tengan lugar, del palco que usualmente ha venido ocupando la familia que era propietaria de la plaza de toros, segundo a la derecha del palco de la presidencia, identificado con un escudo pequeño en la baranda y la fecha y nombre de quien hizo el coso taurino, así como diez localidades del tendido de Sombra, por lo que el empresario queda obligado a cumplir con este acuerdo.

El Ayuntamiento de Priego de Córdoba será el encargado de remitir a la familia las invitaciones correspondientes a dicha reserva, a fin de que puedan canjearlas por sus localidades en la taquilla en que se encuentren a la venta hasta las doce horas del día anterior al en que haya de tener lugar el espectáculo taurino, por lo que en caso de no ser retiradas antes de esa hora, quedarán de libre disposición para la empresa organizadora del espectáculo.

Décimo tercera. Obligaciones y responsabilidades del contratista.

I.- Obligaciones: Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente pliego y de la adjudicación del contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

a) La prestación del servicio durante el plazo de duración del contrato, siendo de su cuenta los gastos que origine el funcionamiento del mismo, prestándolo con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica aprobada.

b) Conservar las construcciones e instalaciones vinculadas al servicio y mantenerlas en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que por conclusión del contrato, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación.

c) Recabar por su cuenta, las autorizaciones gubernativas de los festejos, comprometiéndose al cumplimiento de la normativa taurina, con especial mención del Reglamento Taurino de Andalucía aprobado por el Decreto 68/2006, de 21 de marzo, la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos de Andalucía; la Ley 10/1991, de 4 de abril, sobre Potestades Administrativas en materia de espectáculos taurinos, el Reglamento de Espectáculos Taurinos aprobado por el Real Decreto 145/1996, de 2 de febrero, y Real Decreto 1649/1997, de 15 de diciembre, por el que se regulan las instalaciones sanitarias y los servicios médico - quirúrgicos en los espectáculos taurinos.

d) El adjudicatario vendrá obligado a facilitar al técnico designado por el Ayuntamiento el acceso a todas las instalaciones y dependencias al servicio del objeto del presente contrato así como a facilitarle la información que le sea requerida por el mismo.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



e) El cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de prevención de riesgos laborales, celebrar los contratos de seguros pertinentes que cubran los acontecimientos que pudieran producirse y solicitar los permisos que fueren necesarios.

f) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a una orden directa y por escrito de la Administración.

g) La empresa velará por el correcto uso de los espacios y elementos puestos a su disposición por la propiedad, de modo que no se vea alterada en nada la apariencia, funcionamiento y disposición de los mismos.

h) Hallarse al corriente de las obligaciones derivadas del Convenio Colectivo Nacional Taurino, de forma que pueda obtener el visado previo de los contratos para su preceptiva autorización gubernativa.

i) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía atribuidos a la administración.

j) Dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello; esta obligación se considera esencial de conformidad con lo dispuesto por el artículo 53.2 de la LCSP.

k) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación.

l) Facilitar una relación nominativa de los abonados en soporte informático al Ayuntamiento, a la finalización de la concesión.

m) Los servicios facultativos, tanto médicos y veterinarios, así como los medicamentos, instrumentos y demás material necesario, según el actual Reglamento Taurino, que necesiten estos servicios. De igual modo, correrá a cargo del mismo todo lo referente a la prestación del servicio espiritual.

n) Cumplimiento riguroso del pago del canon anual, de las obligaciones fiscales y laborales que graven la explotación.

ñ) La empresa será responsable tanto de la manipulación y venta de las reses y tratamiento de los Materiales Especificados de Riesgos (M.E.R.)

o) Disponer del personal de la Plaza de Toros exigido en el Reglamento Taurino que se encuentre vigente, que será de cuenta del adjudicatario como empresa de la que depende, en los espectáculos organizados por el adjudicatario. Dicho personal deberá estar debidamente uniformado durante la celebración de los espectáculos, con objeto de su fácil identificación.

p) Se evitará la fijación de objetos a las paredes, modificación de las luminarias, sustitución o incorporación de cerraduras, incorporación de tomas de agua, electricidad o teléfono y la variación de la geometría de espacios y elementos, salvo que resulte exigible reglamentariamente o se autorice por el Ayuntamiento.

q) Si fuese necesaria alguna operación de modificación de lo existente, se deberá solicitar por escrito la correspondiente autorización de la propiedad.

r) Serán de cuenta del adjudicatario la conservación y mantenimiento del inmueble y de sus instalaciones fuera de los casos contemplados en este pliego como deberes de la Administración, y en particular la limpieza de las instalaciones tras la celebración de cualquier tipo de espectáculo.

B) Responsabilidades:

1. El adjudicatario hará frente a todos los gastos derivados que conlleva su actividad, incluido. Entre tales gastos se comprende:

a) El Seguro de Responsabilidad Civil, para todos los espectáculos taurinos y de otro tipo a celebrar por el adjudicatario en la Plaza, así como los demás seguros que resulten legalmente exigibles. El adjudicatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se causaren como consecuencia de la explotación de las instalaciones, para lo cual vendrá obligado a suscribir una póliza de seguro de Responsabilidad Civil, por importe suficiente, según la naturaleza de la actividad correspondiente y aforo de la plaza, establecido en 3.970 localidades.

b) Igualmente, deberá suscribir una póliza de seguro con una entidad aseguradora, para cubrir el posible riesgo y daño que puedan sufrir las instalaciones, incluido el riesgo de incendio y robo, con cobertura y por cuantía suficiente para responder de las referidas contingencias, durante los días en que estén a su disposición las instalaciones.

Tras la formalización del contrato y con anterioridad a la celebración de cualquier espectáculo, el adjudicatario deberá presentar al Ayuntamiento de Priego de Córdoba los documentos acreditativos de pago de las primas correspondientes. La falta de contratación de los seguros mencionados o la falta de pago de las primas será causa de resolución del contrato, haciéndose el adjudicatario responsable directo de los daños que se hubieren producido.

2. El adjudicatario será responsable ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba y ante la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



Autoridad judicial o gubernativa competente de los daños y perjuicios, así como de las faltas, que cometiera el mismo o cualquiera de sus dependientes en el ejercicio y despliegue de la actividad en las instalaciones, además de los daños que se causen por la defectuosa prestación de los servicios, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran imputársele.

Décimo cuarta. Derechos del contratista

1. El adjudicatario tiene derecho a la explotación de los servicios de bar, ambigú, publicidad – estática y dinámica – y almohadillas, en el interior de la plaza.
2. El adjudicatario tendrá derecho a percibir los rendimientos de la explotación económica de las actividades y usos compatibles con el aprovechamiento adjudicado mediante el presente.
3. Igualmente, tendrá derecho a requerir la colaboración del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, respecto a la indicación sobre la forma de prestación del servicio y ejercicio de la actividad a desarrollar.
4. El adjudicatario podrá contratar cuantas transmisiones radiofónicas o a través de televisión tenga por conveniente, debiendo notificar esta circunstancia al Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, al menos con diez días de antelación a la fecha del festejo.
5. El adjudicatario podrá explotar, por sí o por medio de terceros, para eventos objeto de esta contratación el servicio de bar, venta de bebidas, aperitivos y frutos secos por los tendidos durante la celebración de los espectáculos taurinos.

Décimo quinta. Derechos y potestades

A) Derechos. El Excmo. Ayuntamiento ostentará, sin perjuicio de las que legalmente procedan, las potestades siguientes:

1. Ordenar las modificaciones en el servicio que procedan por razones de interés general.
2. Fiscalizar y controlar, en todos sus aspectos, la gestión del adjudicatario, a cuyos efectos podrá inspeccionar el servicio e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto del contrato, y dictar las órdenes para mantener o restablecer la debida prestación.
3. Asumir temporalmente la ejecución directa del servicio, en el caso de que no lo prestare, o no lo pudiere prestar el concesionario, por circunstancias imputables, o no, al mismo.
4. Imponer al concesionario las correcciones pertinentes, por razón de las faltas que cometiere.
5. Suprimir el servicio según los supuestos legalmente previstos.

B) Deberes: La Administración deberá cumplir las siguientes obligaciones, sin perjuicio de las que legalmente le correspondan:

1. La entrega de la Plaza al adjudicatario se hará en buen estado de uso, previa visita que se practicará con el Técnico Municipal designado al efecto y el adjudicatario, levantándose acta por duplicado en la que figurará el inventario de todos los útiles existentes en la misma, de los que se hará cargo desde su formalización, y la dejará a la terminación del contrato en las mismas condiciones en que la recibió.
2. Las reparaciones ordinarias de desperfectos que ocurran en la Plaza por la acción natural del tiempo, correrán a cargo del Excmo. Ayuntamiento.
3. Las modificaciones esenciales del edificio tales como “obras nuevas”, “reformas sustanciales”, “grandes reparaciones” o “mejoras”, en el supuesto de que pudieran realizarse, serán por cuenta exclusiva de la propiedad.
4. Mantener al adjudicatario en el uso pacífico de la plaza de toros en las fechas en que por el mismo se vaya a hacer uso de ella.
5. La limpieza de las instalaciones tras la celebración de cualquier tipo de espectáculo que se organice y celebre por parte municipal.

Décimo sexta. Penalidades.

Con independencia de las infracciones y sanciones a que se refiere el Reglamento Taurino de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Priego de Córdoba podrá sancionar al adjudicatario por hechos distintos a los previstos en el citado Reglamento, conforme a las siguientes normas:

1. Si el adjudicatario incumpliese alguna de las cláusulas u obligaciones previstas en el presente pliego, previa advertencia instándole a que cumpla sus obligaciones, dará derecho al Ayuntamiento a imponer las penalidades que se determinan en el presente pliego, sin perjuicio de instar su cumplimiento y la indemnización por daños y perjuicios que se hubieren podido irrogar.
2. Tendrán la consideración de faltas leves, todos aquellos hechos u omisiones que, suponiendo una defectuosa prestación del servicio al público por parte del adjudicatario, no afecten a la salubridad e higiene, y no supongan un incumplimiento del título habilitante para la ocupación, siempre y cuando sea la primera vez que se cometan.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



3. Tendrán la consideración de faltas graves todos aquellos hechos u omisiones que supongan una defectuosa prestación del servicio y afecten a la salubridad o higiene, o atenten a la salud pública, citándose entre otras, las siguientes:

- La reincidencia en tres o más faltas leves.
- El retraso superior a un mes en el pago del precio del contrato.
- La estancia de animales fuera de los correspondientes espectáculos en que hayan de intervenir.

- El uso de altavoces, incumpliendo la normativa vigente.
- El almacenamiento exterior de acopios, envases, cajas, cubos y enseres auxiliares.
- Las acotaciones al paso público.
- La falta de conservación y limpieza de las instalaciones.

4. Tendrán la consideración de faltas muy graves, aquellos hechos u omisiones que supongan una muy defectuosa prestación del servicio, afecten gravemente a la salubridad o higiene o atenten a la salud pública, entre otras, las siguientes:

- Reincidencia en tres o más faltas graves.
- La falta de celebración de cualquiera de los espectáculos taurinos que como mínimos establece el presente pliego.
- Falsedad en alguno/s de los documentos aportados por el adjudicatario al Ayuntamiento en su proposición.

- Falta de aseo o limpieza del personal o de las instalaciones cuando, a juicio del Excmo. Ayuntamiento de Priego de Córdoba, pueda suponer peligro para la salud pública o incida gravemente en el deterioro de las instalaciones.

- La alteración del uso y destino de las instalaciones.
- La realización de obras sin la expresa autorización del Ayuntamiento.
- El incumplimiento de las obligaciones económicas establecidas en el presente pliego.

5. En todo caso, las multas se graduarán a criterio del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, en atención a las circunstancias particulares que concurren para cada caso en concreto.

6. Las infracciones leves se sancionarán con una multa de 60 a 600 euros.

Las infracciones tipificadas como faltas graves, se sancionarán con una multa de 600,01 a 3.000 euros.

Las infracciones muy graves se sancionarán con multa de 3.000,01 a 6.000 euros. y pueden ser consideradas como motivo de resolución del contrato de conformidad con la letra g) del artículo 206 de la LCSP.

7. Las faltas serán sancionadas por la Junta de Gobierno Local a propuesta de la Delegación Municipal de Festejos, previa audiencia del contratista y tramitación de expediente que proceda, salvo las faltas leves, en cuyo caso no será preceptiva la tramitación de expediente.

No obstante ello la Delegación Municipal de Festejos podrá previamente requerir al contratista para su corrección, concediéndole un plazo a tal efecto, que no podrá exceder de un mes. Confirmado el incumplimiento por la persistencia de la infracción a pesar del aviso, se iniciará el oportuno procedimiento sancionador.

Décimo séptima. Condiciones para licitar.

Podrán ser licitadores las personas físicas o jurídicas que, aceptando íntegramente el presente pliego, tengan plena capacidad de obrar y que no se encuentren incurso en alguno de los casos de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la LCSP. y acrediten la solvencia económica, financiera, técnica o profesional exigible para la ejecución del contrato.

En las uniones de empresarios, cada uno de los que la compongan deberá acreditar su capacidad y su solvencia a que se refiere el apartado anterior, acumulándose a efectos de la determinación de la solvencia de la unión temporal, las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

Para participar en la licitación será requisito imprescindible que el licitador acredite mediante certificado o informe de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino, que cuenta con el visto bueno o conformidad de visado de los contratos que para la celebración de espectáculos taurinos han de concederse por la misma.

Así mismo precisarán acreditar que la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía, de la Consejería de Gobernación.

Décimo octava. Presentación de proposiciones: lugar y plazo de presentación.

Las proposiciones se presentarán en el Registro de Entrada de Documentos del Ayuntamiento, plaza de la Constitución, nº 3, 14800 Priego de Córdoba, en horario de 9 a 14 horas, durante los veinte días naturales siguientes a la fecha de publicación del anuncio de licitación en la página web municipal, coincidente con la de remisión de las invitaciones para

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



presentar ofertas, conforme permite el artículo 143.2 de la LCSP. Si el plazo concluyese en sábado o día inhábil se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar el mismo día al Órgano de Contratación la remisión de la proposición, por fax al número 957-708409, télex o telegrama. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si la misma es recibida con posterioridad a la fecha de terminación del plazo de presentación.

Las ofertas deberán ir redactadas en castellano, sin enmiendas ni tachaduras, y su presentación implica la aceptación incondicionada por el licitador de todas las prescripciones incluidas en este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar por la administración. Deberá ir firmadas por quien las presenta.

Décimo novena. Formalidades y documentación.

I.- Formalidades.

Las proposiciones constarán de dos sobres cerrados conteniendo el primero la documentación administrativa, y el segundo la propuesta económica y demás documentación que haya de ser valorada conforme a los criterios de valoración establecidos en este pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente; en todos los sobres constará la leyenda "**Licitación para la adjudicación del contrato de explotación de la Plaza de Toros de Priego de Córdoba**", y en cada uno de ellos se indicará además: "**Número 1. Documentación Administrativa**", "**Número 2. Propuesta económica y técnica**".

La documentación a presentar lo será en original o copia autenticada o compulsada.

II.- Documentación.

A) En el sobre número 1, se incluirá la siguiente documentación en original o copia autenticada:

a) Índice de la documentación contenida en el sobre.
b) Documento Nacional de Identidad o cédula de identificación fiscal del licitador.
c) Documento Nacional de Identidad del representante y escritura de poder, inscrita en el Registro Mercantil en el supuesto de personas jurídicas, bastanteadada por la Secretaría General del Ayuntamiento de Priego de Córdoba, si se actúa en representación de otra persona.

d) En el caso de tratarse de una persona jurídica, escritura de constitución de la sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil, cuando concorra una sociedad de esta naturaleza. Si no fuere exigible la inscripción de la persona jurídica en el Registro Mercantil, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional, en el que consten las normas por las que se regulan su actividad.

e) Declaración responsable de licitador otorgada ante la Autoridad Administrativa, Notario u Organismo cualificado, haciendo constar que no se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en el artículo 49 de la LCSP. Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad social impuestas por las disposiciones legales vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de este requisito deba de presentarse, antes de la adjudicación por el empresario o persona física a cuyo favor vaya a efectuarse esta.

f) Dirección, teléfono y fax del licitador o su representante en la contratación.

g) En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben la proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión ante la Administración.

h) Certificado o informe de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino, acreditativo de que cuenta con el visto bueno o conformidad de visado de los contratos que para la celebración de espectáculos taurinos han de concederse por la misma.

i) Certificado de que la empresa se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Empresas de Espectáculos Taurinos de Andalucía de la Consejería de Gobernación.

j) Justificante de estar dado de alta en el epígrafe correspondiente a esta actividad del Impuesto de Actividades Económicas o declaración, en su caso, de no estar obligados a presentar declaración de alta en la matrícula del impuesto.

k) Los que justifiquen los requisitos de su solvencia económica y financiera conforme al

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



artículo 64 y la solvencia técnica o profesional conforme al artículo 67.a), de la LCSP, mediante relación de los principales servicios o trabajos de la misma naturaleza realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario.

B) En el sobre número 2 se incluirá el modelo de proposición económica, debidamente cumplimentado y firmado, así como la documentación que haya de ser valorada conforme a los criterios establecidos en este pliego.

III.- Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de los establecido en los artículos 131 y 132 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurara en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas. La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego.

Vigésima. Mesa de contratación.

Si bien no es obligatoria en el procedimiento negociado la intervención de mesa de contratación, sin embargo se acude a la intervención de la misma, que de conformidad con el acuerdo plenario de 27 de enero de 2005, estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Alcaldía Presidencia o quien le sustituya reglamentariamente en caso de ausencia o imposibilidad, o miembro de la Corporación en quien delegue.

Vocales: Los portavoces de los distintos grupos políticos de la Corporación, que podrán ser sustituidos en caso de ausencia o imposibilidad de los mismos, por los vice-portavoces, o bien un miembro del grupo designado por el propio portavoz del grupo.

- Quienes estén desempeñando los puestos de Secretario General e Interventor de la Corporación o les sustituyan reglamentariamente.

- Dada la especialidad del presente contrato la Alcaldía podrá incorporar a la mesa a aficionados de reconocido prestigio o miembros de entidades del ámbito taurino.

Secretario: Desempeñará la Secretaría de la Mesa de Contratación el funcionario que en cada caso se designe por la Alcaldía Presidencia, o en su defecto el funcionario responsable administrativo del Área competente por razón de la materia objeto de licitación.

Todos los miembros de la Mesa de Contratación, a excepción del Secretario, tendrán voz y voto, así como derecho a expresar por escrito su voto particular, formulando las reservas que estimen convenientes.

Vigésima primera. Calificación de la documentación presentada, valoración de los criterios de selección y apertura y examen de las proposiciones.

1. Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre "A", en sesión no pública.

2. Si la Mesa observare defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados mediante fax al número que los mismos hayan expresado en su proposición, concediéndoles un plazo no superior a tres días hábiles para su subsanación, de todo lo cual se dejará constancia en acta. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

3. La apertura de los sobres "B" conteniendo las ofertas económicas tendrá lugar el día y hora que por la Mesa de contratación se determinen en el acto de apertura de los sobres "A", lo que se comunicará vía fax a los licitadores presentados por si desean asistir al mismo, sin que pueda exceder del plazo máximo de un mes contado desde la fecha de finalización del plazo para presentar las ofertas.

En dicho acto, a celebrar en sesión pública, se procederá a dar cuenta del resultado de la calificación de la documentación, indicando, en su caso, los licitadores excluidos y las causas de su exclusión, y acto seguido procederá a la apertura de los sobres "B", dándose lectura de las proposiciones formuladas, prosiguiéndose en lo demás conforme a lo previsto en los artículos 83, 84, 86 y 87 del RGCAP, en lo que resulten de aplicación, valorándose las ofertas presentadas atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en este pliego, elevando propuesta al Órgano de Contratación, de la que se considere la oferta económica más ventajosa.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



Vigésimo segunda. Requerimiento de la documentación.

La Presidencia del órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.

Vigésimo tercera. Adjudicación y formalización del contrato.

I. Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes, y concretará y fijará los términos definitivos del mismo. Esta adjudicación se comunicará a los candidatos o licitadores por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción al destinatario, y simultáneamente, se publicará en el perfil del contratante, indicándose el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los extremos a que se refiere el artículo 135.4 de la LCSP.

II. En cuanto a la formalización del contrato se estará a lo dispuesto en el art. 140 LCSP. Dicho contrato tendrá naturaleza administrativa, a tenor de lo previsto en el artículo 19.1.a) de la LCSP, y como tal, las cuestiones que en relación al mismo se susciten se resolverán en esta vía y, una vez agotada la misma, se procederá en vía contencioso administrativa.

La formalización del contrato no podrá efectuarse más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación por los licitadores y candidatos.

No podrá iniciarse la ejecución del mismo, sin su previa formalización.

El desconocimiento del contrato en cualquiera de sus términos, de los documentos anexos que forman parte del mismo, o de las instrucciones, pliegos o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Vigésimo cuarta. Garantía definitiva.

La garantía definitiva consistirá en el 5% del importe de la adjudicación, entendiéndose por tal el resultante del producto del canon anual ofrecido por el número de años de posible duración del contrato, seis.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 84 de la LCSP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 86 de la LCSP. De no cumplir este requisito por causas imputables al mismo, se declarará resuelto el contrato.

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 88 de la LCSP.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP.

Vigésimo quinta. Gastos a cargo del adjudicatario.

El adjudicatario se obliga al pago de todos los gastos que, siendo legítimos se deriven o tengan relación con el expediente durante la vigencia del contrato.

En particular serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) Los de anuncios que genere la licitación, salvo los de posibles rectificaciones, y los preparatorios y de formalización del contrato.
- b) Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.
- c) Los de formalización, en su caso y a su instancia, en escritura pública.
- d) Los que resulten del pliego de prescripciones técnicas.

Vigésimo sexta. Criterios de valoración de las ofertas.

Las ofertas se valorarán según los siguientes criterios:

a) Por la programación global de las temporadas taurinas, hasta un máximo de 16 puntos, que se otorgarán en función del número de espectáculos a ofrecer por temporada, a razón de cuatro puntos por cada corrida de toros, dos puntos por cada novillada y un punto por cada uno de otros espectáculos taurinos.

b) Mejora al canon mínimo del contrato, hasta un máximo de 15 puntos, a razón de 0,50 puntos por cada 400 euros de incremento sobre el importe de licitación.

c) Propuestas relativas al precio de las localidades, hasta un máximo de 12 puntos. Se otorgarán 12 puntos a la oferta que contenga la media de precios más económicos y

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



proporcionalmente a las restantes, tomándose en consideración los seis tipos de localidades siguientes: tendido general, tendido alto o palcos y fila de barrera, y en cada una de ellas de sol y sombra.

d) Por la programación de espectáculos culturales y deportivos no taurinos, hasta un máximo de 10 puntos, a razón de 2 puntos por cada espectáculo a ofrecer por temporada.

e) Por el compromiso de incluir en los carteles toreros o novilleros de Priego de Córdoba, hasta un máximo de 6 puntos, a razón de 1,50 puntos por cada espectáculo taurino en que intervengan por temporada.

f) Otras mejoras: Se admitirán otras mejoras como la puesta en marcha de una Escuela de Tauromaquia o la promoción y apoyo a las Peñas Taurinas locales, debiendo detallar exhaustivamente los medios a utilizar con previsiones de organización de actividades de promoción y difusión de estos aspectos, así como la organización de tertulias, patrocinio de premios y presentación de un plan de actividades.

La valoración de este apartado vendrá determinada por las sugerencias y propuestas aportadas, teniéndose en cuenta principalmente la aportación de medios humanos y materiales, hasta 5 puntos.

Vigésimo séptima. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato, además de las contempladas en este pliego y de las legalmente previstas en los artículos 206 y 284 LCSP, las siguientes:

- a) Por incurrir el adjudicatario en infracción muy grave.
- b) Rescate por el Ayuntamiento o supresión del servicio, previo expediente en el que se justifique la necesidad.
- c) Declaración de quiebra o suspensión de pagos del adjudicatario.
- d) Extinción de la persona jurídica gestora.
- e) Imposibilidad de cumplir con el objeto del contrato a consecuencia de no obtener informe favorable de la Comisión de Seguimiento, Vigilancia y Control del Convenio Colectivo Nacional Taurino, para el visto bueno o conformidad de visado de los contratos que para la celebración de espectáculos taurinos han de concederse por la misma.

Vigésimo octava. Riesgo y ventura.

La prestación del servicio se llevará a cabo a riesgo y ventura del adjudicatario, y éste no tendrá derecho a indemnización por causas de pérdidas o perjuicios ocasionados con motivo de su prestación, salvo en los casos de fuerza mayor o por la modificación del objeto mismo del contrato impuesto unilateralmente por el Ayuntamiento o decisiones de éste producidas fuera del ámbito contractual propiamente dicho, cuya mayor onerosidad sobrevenida ha de ser compartida por el Ayuntamiento.

Vigésimo novena. Interpretación.

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretación de lo convenido y de resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento.

Igualmente por razón de interés público podrá modificarse el contrato celebrado, e incluso acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP.

Trigésima. Jurisdicción competente.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del contrato serán resueltas por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones, que pondrán fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción, siendo competentes los Tribunales que tengan jurisdicción en el territorio del municipio de Priego de Córdoba, a cuya competencia se someten expresamente las partes contratantes.

Trigésimo primera. Modelo de oferta económica.

"D., domiciliado en calle nº:....., provisto del D.N.I. nº N.I.F. nº, en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, actuando en nombre propio (o en representación de C.I.F.), enterado de la convocatoria de licitación para la contratación de las obras de "Explotación de la Plaza de Toros de Priego de Córdoba y sus instalaciones" y conocidos el Pliego de Cláusulas Administrativas-Particulares que han de regir en el contrato, los acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos ofreciendo un canon anual de euros, que habrá de incrementarse con el IVA si este tributo fuese de aplicación.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011



Así mismo acompaño a la presente oferta económica la siguiente documentación para la valoración conforme a lo previsto en la condición 26ª del referido Pliego de Condiciones (marcar con una cruz):

- ① Programación global de las temporadas taurinas.
- ② Propuesta relativa al precio de las localidades.
- ③ Propuesta de programación de espectáculos culturales y deportivos no taurinos.
- ④ Compromiso de incluir en los carteles toreros o novilleros de Priego de Córdoba.
- ⑤ Documento expresivo de otras mejoras.

(Lugar, fecha y firma de licitador)”

Quienes no acompañen alguno de los documentos indicados no será valorado por el criterio correspondiente.

Trigésimo segunda. Modelo de declaración responsable.

D....., con domicilio en calle,..... nº..... provincia de, en posesión de D.N.I. nº en nombre (propio o de la empresa que representa) declara bajo su personal responsabilidad y ante el Ayuntamiento de Priego de Córdoba:

I.- Que el firmante o, en su caso, la citada sociedad, sus administradores y representantes legales, no se hallan comprendidos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en los términos y condiciones previstos en la misma y en la Ley de Incompatibilidades de Altos Cargos.

II.- Que el firmante, o en su caso la citada entidad, se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tiene deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento y, si las tiene, están garantizadas.

(Lugar, fecha y firma de licitador)

=====

Diligencia: Para hacer constar que el presente pliego de condiciones ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 11 de abril de 2011. Certifico.

Priego de Córdoba, 5 de mayo de 2011.

La Alcaldesa-Presidenta,

La Secretaria General Acctal.

Encarnación Ortiz Sánchez

Rosario Eugenia Alférez de la Rosa

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aytopriegodecordoba.es>.

Firmado: ALFEREZ DE LA ROSA ROSARIO EUGENIA con NIF 80121717K a fecha 09-05-2011

Firmado: ORTIZ SANCHEZ ENCARNACION con NIF 30490823E a fecha 09-05-2011

